

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de julio de 1963 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso para proveer la vacante de Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso por Orden de 24 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la provisión de la vacante de Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de acuerdo con lo establecido en la base sexta de dicha convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso de referencia quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Moris Morrodán, Director general de Administración Local

Vocales: Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalan de Ocón, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don Juan José Fernández Villa, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Rafael Bono Huerta, Jefe de Sección de la Dirección General de Administración Local, que actuará, además, de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1963

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se dan normas para la realización de las pruebas de consolidación del personal docente de Universidades Laborales procedente del concurso nacional de 1962.

Ilmos. Sres.: El artículo quinto del texto refundido del Estatuto de Personal Docente de las Universidades Laborales aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de enero de 1961, establece la realización de las pruebas de suficiencia que se determinen para conseguir la consolidación del personal docente que, ingresado por concurso nacional, haya obtenido prórroga de su primer contrato por un segundo y un tercer año sucesivamente.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Quedan admitidos a la realización de las pruebas correspondientes a las especialidades que se indican los siguientes Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Universidades:

Profesores titulares de Matemáticas

Universidad Laboral de Sevilla:
D. Romualdo Larios Martínez.
D. Jaime Yaquez Castrillo.
D. Antonio Espejo Gutiérrez.

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Manuel Pla Catalá.
D. Pedro Manuel Castro Rodrigo.
D. Juan Torres Noquera.
D. Juan Camps Sabater.

Profesores titulares de Física y Química

Universidad Laboral de Córdoba:
D. Martín Díaz González.
D. Manuel Sevilla Corral.
D. Antonio Moyano Navarro.

Universidad Laboral de Sevilla:
D. Guillermo García Ramos.
D. Manuel Yoldi Delgado

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Rafael Font Rius.

Profesores adjuntos de Física y Química

Universidad Laboral de Córdoba:
D. Rafael González-Ripoll Jiménez.
D. José L. López García-Pantaleón.
D. Mariano Rosa Castañeira

Profesores titulares de Tecnología

Universidad Laboral de Córdoba:
D. Carlos Penuelas Sánchez.
D. Fernando Echeverría Guiu.
D. Francisco Rodríguez Bertocci.
D. Agustín Carrillo de Albornoz y Ramírez.

Universidad Laboral de Gijón:
D. Eusebio Lázaro González.
D. Joaquín Cortina Ordiales.
D. Ramón Estrada González.
D. Gaspar Villar Villar.
D. Antonio Álvarez Bouza.
D. Zolo Carlos Solad González.

Universidad Laboral de Sevilla:
D. Alfredo Casillas del Río.

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Baltasar Márquez Jorda.
D. Domingo Medrano Balda.
D. Juan José Juancomarti Blanch.

Profesores titulares de Cultura Industrial

Universidad Laboral de Sevilla:
D. Santiago Vicente Pérez.

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Luis José Ros Sierra.

Profesores adjuntos de Cultura Industrial

Universidad Laboral de Córdoba:
D. José Calzaca Santos.
D. Tomás Moreno Rubio

Profesores titulares de Inglés

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Alfonso de Eguía y Azcarate.

Profesores titulares de Dibujo

Universidad Laboral de Córdoba:
D. Jesús Antonio López Niño.
D. Rafael Marmol Benavente.

Universidad Laboral de Gijón:
D. Laurentino Menéndez Uría.
D. José González Canteli.

Universidad Laboral de Sevilla:
D. José Luis González Monsalvez.
D. Domingo Melendo Luque.

Universidad Laboral de Tarragona:
D. Rafael Catalá Alcón.

Profesores adjuntos de Dibujo

Universidad Laboral de Córdoba:
D. José Luis Boyero Gallego.
D. Ramón Arroyo Mejías

Maestros de Taller. Rama Metal

Universidad Laboral de Córdoba:
D. Mario Vallejo Céspedes (Chapistería).
D. Manuel Tena Ledesma (Torno).
D. Joaquín Román Ruiz (Fresa).
D. Juan Enrique López Suárez (Torno y Fresa).

Universidad Laboral de Gijón:
D. José Luis Álvarez García (Ajuste).
D. Angel de la Mano Parriego (Ajuste).
D. José Garate Santamaria (Ajuste).
D. José Manuel Toranzo Nicolás (Ajuste).
D. Jesús González Alonso (Torno y Fresa).
D. Ricardo Franco Uriol (Torno y Fresa).
D. José Andrés Izauriaguaitia-Mendieta (Torno y Fresa).
D. José Masejo Cardido (Máquinas-Herramientas).
D. Rufino de Luis Andrés (Máquinas-Herramientas).
D. Fernando San Roman Villasecuerna (Máquinas-Herramientas).

Universidad Laboral de Sevilla:

- D. Lorenzo Sánchez García (Fresa).
- D. Enrique Rodríguez García (Ajuste).
- D. José Zasliza Dacun (Torno).
- D. José Vilota Abellaniz (Torno).

Ayudantes de Taller. Rama Metal

Universidad Laboral de Córdoba:

- D. Manuel Ramírez Solad (Chapistería).
- D. Manuel Valle López (Ajuste).
- D. José Acero González (Ajuste).
- D. Manuel Cano Morales (Ajuste).
- D. Elkin Núñez Romero (Ajuste).
- D. Pedro Chico Escobar (Soldadura).
- D. Francisco Romero Tájero (Máquinas especiales).
- D. Baltasar Alias Álvarez (Torno y Fresa).
- D. Adolfo Pérez Muñoz (Torno y Fresa).

Universidad Laboral de Gijón:

- D. Luis Alegre Romero (Ajuste).
- D. Diego Calderón Escudero (Ajuste).
- D. Enrique Lisón Sacacia (Máquinas-Herramientas).

Universidad Laboral de Sevilla:

- D. Juan Antonio Toledano Alias (Ajuste).

Universidad Laboral de Tarragona:

- D. Enrique Fernández Membrive (Fresa).
- D. Pedro Diloli Pallarés (Ajuste).
- D. Ansel Vidal Rus (Ajuste).
- D. Gabriel Álvarez Gómez (Torno).
- D. Alfredo Rodríguez García (Torno).
- D. Benjamin Zaragoza Castell (Mecánica Automóvil).

Maestros de Taller. Rama Electricidad

Universidad Laboral de Córdoba:

- D. Fidel Arango Tapia.
- D. Gregorio Quintero Caballero.
- D. Marcelo Rubio Soto.

Universidad Laboral de Gijón:

- D. Martín Eusebio Díaz García (Instalador-Montador).

Universidad Laboral de Sevilla:

- D. Andrés Santamaría Gordejuela (Electricidad, Radio y Electrónica).
- D. Enrique Rizo Martínez.
- D. José González García.
- D. Víctor Delgado Ortega.

Universidad Laboral de Tarragona:

- D. Fernando Elvarrista Díaz (Bobinador).
- D. Leandro Albert Rico.

Ayudantes de Taller. Rama Electricidad

Universidad Laboral de Córdoba:

- D. José Antonio Gallego Verdejo.
- D. Rafael Gallegos Melero.

Ayudantes de Taller. Rama Madera

Universidad Laboral de Córdoba:

- D. José Luis Velasco de la Fuente.
- D. Antonio Raison Raso.

Universidad Laboral de Gijón:

- D. José Secundino Argüelles Díaz (Tornero-Modelista).
- D. José Cifuentes Bada.

Segundo. Igualmente quedará admitido a las correspondientes pruebas, siempre que presente el título oficial que se indica y que no consta en su expediente,

Don José Fernández Álvarez, Maestro de Taller de Soldadura de la Universidad Laboral de Gijón. Falta título de Maestro Industrial.

Tercero. Asimismo, en virtud de Resolución de esta Dirección General de Promoción Social de 29 de abril de 1963, quedan admitidos a examen los Maestros de Taller de Artes Gráficas de la Universidad Laboral de Tarragona:

- D. Enrique Gracia Benedicto (Linotipista).
- D. Julian Torres de la Torre (Encuadernación).
- D. Andrés Fernández Ramírez (Estampación).

Quarto. Todos los Profesores y Maestros de Taller rescaídos anteriormente, que no hayan hecho entrega del trabajo científico o técnico que establece el párrafo segundo del artículo quinto o, en su caso, la memoria a que se refiere el párrafo primero del artículo diez del citado texto legal, deberá presentarla, al menos, en el momento de ser llamados a realizar la primera prueba que se establezca. De no hacerlo así quedarán automáticamente eliminados sin ulteriores derechos.

Quinto. Tanto los Profesores como los Maestros y Ayudantes de Taller, al ser llamados a realizar la primera prueba, deberán entregar al Tribunal los programas de su materia correspondientes a las enseñanzas que vienen impartiendo en la Universidad.

Sexto. Las pruebas a que se refiere el artículo quinto del texto refundido del Estatuto de Personal Docente serán las siguientes:

1. Para Profesores titulares o adjuntos:

a) Explicación de una lección de los programas de su materia, elegida por el Profesor de entre tres sacadas a la suerte por el Tribunal. Podrá prepararla, con los libros y material que habitualmente usa en las clases, en el tiempo que le fije el Tribunal, y que no podrá ser inferior a una hora ni superior a dos horas.

b) Presentación de esquemas, guiones y fichas de clase sobre una lección de los programas de su materia, elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte por el Profesor. Podrá prepararla con los libros y material que habitualmente usa en las clases, en el tiempo que le fije el Tribunal, y que no podrá exceder de dos horas.

c) Exposición ante el Tribunal durante el tiempo que éste estime conveniente, y que no podrá ser superior a una hora, del trabajo monográfico realizado. En su caso, deberá contestar a las preguntas, aclaraciones o cuestiones que el Tribunal le plantee.

2. Para Maestros y Ayudantes de Taller:

a) Explicación, en el respectivo Taller, ante un grupo de alumnos, de todo el proceso de realización de un trabajo práctico, de sus programas elegidos por el interesado de entre tres sacados a la suerte por el Tribunal.

b) Confección de una ficha de trabajo para un ejercicio elegido por el Tribunal de entre tres sacados a la suerte por el opositor. Deberá hacer constar el proceso de ejecución, materiales, útiles y herramientas a emplear. El tiempo de realización será fijado, en cada caso, por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora.

c) Exposición ante el Tribunal durante el tiempo que éste estime conveniente, y que no podrá exceder de veinte minutos, del trabajo monográfico o, en su caso, de la memoria didáctica.

Séptimo. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas estará compuesto:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general del Servicio de Universidades Laborales o persona en quien delegue.

Vocales: Los Vocales, todos ellos de libre designación por el ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, serán los siguientes:

Un funcionario técnico del Servicio de Universidades Laborales.

Un técnico, preferentemente de título superior, del Servicio de Universidades Laborales.

Tres Profesores titulares de Universidades Laborales con nombramiento definitivo.

Un Jefe de talleres de las Universidades Laborales.

Secretario: Actuará de Secretario el Profesor más moderno de los designados como Vocales.

Octavo. El Tribunal realizará las pruebas correspondientes en los lugares, día y hora que determine el Presidente.

Para poder actuar el Tribunal necesitará la presencia del Presidente o persona en quien delegue y de cuatro de los Vocales.

Caso de ausencia del Secretario ocupará el cargo el Profesor que le siga en orden a menor antigüedad.

Los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría, decidiendo en caso de empate, el Presidente.

Todos los acuerdos figurarán en acta extendida por el Secretario y firmada por todos los asistentes con el visado del Presidente. En las actas deberá constar, de manera clara y definida, la propuesta de concesión de nombramiento de duración definitiva o, en su caso, el cese en la prestación de servicios en las Universidades Laborales de los que no hayan superado dichas pruebas. Para formular estas propuestas, el Tribunal valorará las pruebas realizadas, los informes de la Universidad Laboral y todos cuantos antecedentes se estime permitan comprobar las aptitudes del opositor.

El Presidente del Tribunal, vistos los acuerdos reflejados en las actas, elevará a esta Dirección General las propuestas que procedan en orden a la concesión de contratos de duración definitiva o el cese en la prestación de servicios en la Universidad Laboral.

Noveno. Los Profesores, Maestros o Ayudantes de Taller que se consideren perjudicados en sus derechos por lo dispuesto en esta Resolución, podrán recurrir a esta Dirección General de Promoción Social en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El recurso se hará mediante instancia del interesado tramitada por conducto del Rector de la Universidad correspondiente.

Décimo. Queda facultado el Presidente del Tribunal para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se ordena en esta Resolución.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Ilmos. Sres. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales y Rectores de las Universidades Laborales.